

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

21749 *ORDEN de 28 de agosto de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo autónomo Trabajos Penitenciarios.*

Vacantes puestos de trabajo en el Organismo autónomo Trabajos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, dotado presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha resuelto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Concursantes

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (grupos A, B, C y D), con excepción del personal docente, investigador, sanitario y de Correos y Telecomunicaciones.
2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que estas bases y la normativa aplicable establezcan.
3. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el punto 1 de esta base que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, procedente de la situación de suspenso, que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
4. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se encuentren en alguno de los supuestos a los que se refiere el apartado f) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
5. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.
6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.
7. Los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el punto 1 de esta base que hayan obtenido destino provisional están obligados a participar en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes comprendidas en su Cuerpo o Escala que se convoquen en la localidad de destino. En caso de no participar en el concurso serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

Segunda.-Solicitudes y documentación

1. Los aspirantes a cualquiera de las vacantes ofertadas en esta convocatoria presentarán instancia ajustada a los modelos publicados como anexo II (solicitud de participación) y III (destinos solicitados por orden de preferencia) de esta Orden y dirigida al Organismo autónomo Trabajos Penitenciarios, del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 62, Madrid 28015.
2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
3. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Reyes, número 1, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme

establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse el último día de plazo para la presentación de solicitudes.

5. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo IV de esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales, o el Secretario general o similar de Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

La certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, si pertenecen a los Cuerpos o Escalas a extinguir de la AISS o adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a los restantes Cuerpos o Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino definitivo.

Las certificaciones a que se refieren los dos últimos párrafos deberán ser expedidas por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirector general departamental o Secretario general o similar de Organismos Autónomos.

6. La experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto, alegados por los concursantes, serán acreditados documental-mente, en su caso, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, cursos, diplomas, publicaciones, trabajo, etcétera, sin perjuicio de que se puedan recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adecuada que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

7. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

8. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

9. En el caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar en su instancia una fotocopia de la solicitud del otro funcionario.

Tercera.-Valoración del concurso

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 2,75 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 2,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

1.1.2 Desempeño de un puesto con similitud de funciones. Por tener experiencia en áreas de trabajo relacionadas con el puesto que se solicita: Hasta un máximo de cuatro puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

Por estar desempeñando ininterrumpidamente desde hace más de un año un puesto de trabajo con similitud de funciones, superior en uno o dos niveles, o de igual nivel, al del puesto que se solicita: 4 puntos.

Por estar desempeñando ininterrumpidamente desde hace más de un año un puesto de trabajo con similitud de funciones, inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 3,5 puntos.

Por estar desempeñando ininterrumpidamente desde hace más de un año un puesto de trabajo, superior o inferior en uno o dos niveles o igual nivel, en una Unidad con funciones similares a las de la Unidad del puesto que se solicita: 3 puntos.

Por haber desarrollado ininterrumpidamente durante uno o más años puestos de trabajo con similitud de funciones al que se solicita: 1,5 puntos.

Por estar desempeñando o haber desempeñado ininterrumpidamente durante uno o más años puestos de trabajo en una Unidad con funciones similares a las de la Unidad del puesto que se solicita: 1 punto.

1.2 Grado personal.—Por el grado personal reconocido, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el grado personal superior en uno o más niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

Por el grado personal de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

Por el grado inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, que figuran expresamente en el anexo de vacantes, convocadas por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,25 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

1.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5 Méritos adecuados a las características de cada puesto.—Los méritos específicos que resulten adecuados para determinar la mayor idoneidad de los aspirantes se valorarán, para cada puesto de trabajo en que así se determina en el anexo I de la presente convocatoria, con una puntuación máxima que no podrán superar los diez puntos.

En el supuesto de que se especifique una/s titulación/es académica/s adecuada/s para el desempeño del puesto, a efectos de equivalencia de la/s misma/s, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

2. Comisión de Valoración:

2.1 Los méritos incluidos en el punto 1.5 de esta base serán valorados por una Comisión, compuesta por el Director general de Servicios, quien la presidirá y podrá delegar en el Gerente del Organismo autónomo Trabajos Penitenciarios; el Jefe del Servicio de Administración, que actuará como Secretario, y cuatro Vocales, de los que dos lo serán en representación del Organismo autónomo Trabajos Penitenciarios, que únicamente actuarán para la valoración de los puestos.

2.2 Formará parte también de esta Comisión un representante de cada una de las Centrales Sindicales que haya suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

2.3 Los miembros de esta Comisión, así como sus suplentes, serán nombrados por el Subsecretario del Departamento.

2.4 la Comisión de Valoración podrá realizar con los candidatos entrevistas relacionadas con los certificados o documentación presentados, en orden a su adecuada valoración.

3. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo recogido en los puntos 1 a 5 de esta base. A igualdad de puntuación se atenderá a los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en esta base.

De persistir el empate se atenderá al de mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Quedarán excluidos aquellos candidatos que de acuerdo con la valoración de los méritos incluidos en el punto 1.5 de esta base, no alcancen una puntuación de, al menos, un 50 por 100 de los puntos que por dicho apartado, se exige para cada puesto.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, los puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que habiéndolos solicitado reúnan los requisitos generales para su cobertura, excepto en los casos en que, como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Cuarta.—Resolución del concurso y destinos

1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Justicia en un plazo inferior a dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución del concurso deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los concursantes a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como la situación administrativa de procedencia.

Los traslados que se deriven de la resolución de los concursos tendrán la consideración de voluntarios.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino, en cuyo caso podrán optar durante el plazo posesorio por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo posesorio por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

4. La provisión de las vacantes se realizará de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre lo que se refiere al acceso al empleo o a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose, expresamente, la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el ingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de los concursos. Si la adjudicación del puesto comporta el ingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la concesión de dicho ingreso.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

El Subsecretario del Ministerio de Justicia podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado, por razones justificadas.

6. Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la que, asimismo, se comunicarán los destinos adjudicados de quienes procedan de situación administrativa distinta de la de servicio activo.

7. Las presentes bases, las convocatorias y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de agosto de 1989.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1985), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

ANEXO I

Num. de orden	Num. de plazas	Localidad	Centro Directivo Puesto de trabajo	Nivel de cumplimiento de destino	C. específico anual	Grupo	Cursos de formación y perfeccionamiento	Méritos adecuados a las características del puesto	
								Méritos	Puntuación máxima
1	1	MADRID	ORGANISMO AUTONOMO TRABAJOS PENITENCIARIOS. Coordinador Central N. 18	18	266.748	B		Conocimiento y experiencia acreditada en Unidades de Contabilidad.	8
2	1	MADRID	Jefe Negociado. N. 18	18	---	B/C		Experiencia Archivo y Documentación. Conocimientos básicos de Informática.	5
3	1	MADRID	Ayudante Administración N. 11	11	--	C		Mecanografía.	5
4	1	CASTELLON	Maestro de Taller	18	205.428	B	Especialidad Carpintería Madera.		
5	1	VALLADOLID	Maestro de Taller	18	178.176	B	Especialidad Carpintería Metálica.		
6	2	MADRID	Maestro de Taller	18	205.428	B	Especialidad Artes Gráficas.		

A N E X O I I

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia por Orden del Departamento de (B.O.E. de

1.- DATOS PERSONALES

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre					
Fecha de nacimiento			D.N.I.			Se acompaña petición del cónyuge (base segunda.9)			Teléfono de contacto (con prefijo)		
Año	Mes	Día				Sí <input type="checkbox"/>					
						No <input type="checkbox"/>					
Domicilio (calle o plaza y número)						Código Postal			Domicilio (nación, provincia, localidad)		

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala				Grupo		Nº. registro personal		Grado	
Situación administrativa actual:									
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras:									
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:									
En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>									
Ministerio, Organismo, Autonomía					Localidad			Provincia	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						U n i d a d			
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>									
Ministerio, Organismo, Autonomía					Localidad			Provincia	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						U n i d a d			

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

Destinos solicitados por orden de preferencia (1)

ORDEN DE PREFERENCIA	NUMERO ORDEN CONVOCATORIA	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	LOCALIDAD

(1) En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean necesarias

(Fecha y Firma)

